
38.2. NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, ACOGIDOS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES:

CONSEJO DE GOBIERNO: 11 de marzo de 2021

La Universidad Católica de Ávila reconoce la necesidad de favorecer la movilidad internacional de su alumnado, de ahí que su política sea la de promover y facilitar las actuaciones necesarias para que los estudiantes puedan cursar una parte de sus estudios en una universidad o institución de educación superior extranjera.

Artículo 1.

Los principios informadores de la presente normativa son los siguientes:

- 1.1. El principio de fomento de la movilidad internacional del alumnado.
- 1.2. El principio de reconocimiento pleno de las correspondencias fijadas y aprobadas en el Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos.
- 1.3. El principio de equivalencia, el cual permite variaciones y diferencias en los planes de estudio, en cuanto a las asignaturas y al número de créditos, de la universidad o institución extranjera y los planes de estudio de la UCAV, siempre y cuando conste debidamente en el Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos.
- 1.4. El principio de publicidad e igualdad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.

Artículo 2.

La Oficina de Relaciones Internacionales, dependiente del Vicerrectorado de Ordenación Académica, será la encargada de la gestión administrativa de cuantas actividades deriven de los programas de movilidad, negociación de convenios, contacto con universidades e instituciones de acogida y atención al estudiante en movilidad.

Artículo 3.

- 3.1. Se consideran estudiantes en movilidad todos aquellos de grado o de posgrado matriculados en la Universidad Católica de Ávila (en adelante UCAV), desplazados a otra universidad o institución de educación superior, española o extranjera en el marco de los programas o convenios firmados a tal efecto por la UCAV.
- 3.2. Los estudiantes en movilidad podrán ver reconocidos en sus expedientes académicos las asignaturas cursadas y superadas en universidades o instituciones de educación superior con las que la UCAV mantenga convenio de movilidad.

Artículo 4.

- 4.1. Para que sea posible el reconocimiento descrito en el artículo anterior será necesario que, con anterioridad a la movilidad medie un Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos entre los estudiantes participantes y la UCAV sobre el que se establecen los contenidos a cursar en las universidades o instituciones de acogida y las asignaturas a reconocer en su expediente de la UCAV.
- 4.2. El Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos se cumplimentará obligatoriamente antes del inicio del periodo de estudios en la universidad o institución de acogida.

Artículo 5.

En cada Facultad de la UCAV se designará a un Coordinador de Movilidad por área departamental que será el responsable de velar por el cumplimiento de los principios descritos en el artículo 1 y de establecer las equivalencias de asignaturas contenidas en el Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos.

Artículo 6.

- 6.1. Para hacer efectivo el principio de reconocimiento pleno es necesario que:
 - a. El Coordinador de Movilidad tenga acceso a los Programas o Guías Docentes de las asignaturas a cursar en la universidad o institución de acogida.
 - b. El Coordinador de Movilidad determine la equivalencia de las asignaturas a cursar en la universidad o institución de acogida con las asignaturas que entrarán en el expediente del estudiante como reconocidas.
 - c. Determinada la equivalencia de asignaturas, esta se recogerá en el Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos, con mención expresa de las asignaturas y sus equivalentes en la universidad o institución de acogida. Cuando se permitan variaciones o diferencias entre los planes de estudio, la equivalencia de asignaturas se determinará siempre que las asignaturas en ambas instituciones contengan competencias o conocimientos afines o complementarios.
 - d. El Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos debe ser firmado por el Coordinador de Movilidad y el estudiante. Firmado por ambos, será remitido al Vicerrectorado de Ordenación Académica para su ratificación.
- 6.2. En los supuestos en que los estudiantes, una vez en la universidad o institución de acogida, no pudieran participar en las actividades previstas por problemas de horarios, cambios en la oferta de asignaturas u otras circunstancias debidamente justificadas, solicitarán al Coordinador de Movilidad la sustitución de asignaturas a cursar o la solicitud de exclusión de alguna asignatura del Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos. La resolución que en cada supuesto proceda se reflejará por escrito y se notificará al estudiante.
- 6.3. Las actividades académicas certificadas por la universidad o institución de acogida que no estén previstas en el Compromiso Previo de Reconocimiento de Créditos o no tendrán reconocimiento de créditos.

Artículo 7.

- 7.1. El certificado de calificaciones de los estudiantes o Transcript of records contendrá como mínimo: la denominación de la materia, la calificación obtenida y el número de créditos correspondientes. En los supuestos de planes de estudio no estructurados en ECTS deben figurar las horas de docencia.
- 7.2. El certificado de calificaciones será remitido por la Oficina de Relaciones Internacionales a la Oficina de Reconocimiento de Créditos, a efectos de que se haga el correspondiente reconocimiento de asignaturas y créditos.
- 7.3. Las asignaturas superadas serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la UCAV con las calificaciones obtenidas en cada caso. A tal efecto, la UCAV aplicará la Resolución del Consejo de Gobierno por la que se aprueba la aplicación de las escalas y tablas de equivalencias de calificaciones de estudios o títulos universitarios extranjeros publicadas por la Dirección General de Universidades de 21 de marzo y 21 de julio de 2016.

Artículo 8.

A los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura en la universidad o institución de acogida se les ofrecerá la posibilidad de examinarse de la asignatura de la UCAV correspondiente, en la convocatoria de septiembre del curso académico.

Artículo 9.

Cualquier desacuerdo en lo relativo al reconocimiento académico será resuelto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, oída la Oficina de Relaciones Internacionales, la Oficina de Reconocimiento de Créditos, el Coordinador de Movilidad y el estudiante afectado.

Entrada en vigor:

La presente normativa entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.